

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.
INSPECCIONADO: ENRIQUE ALFONSO VALVERDE DÍAZ DE LEÓN
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO: PFPA/28.3/2C.27.3/00027-15
CIERRE No.133/2015

"2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

Fecha de Clasificación: 21/12/2015
Unidad Administrativa: PROFEPA DELEGACIÓN QUERÉTARO
Reservado: 1 A 3 PAGINAS
Periodo de Reserva: 3 AÑOS
Fundamento Legal: LFTAIPG ART. 14
FRACC. IV
Ampliación del periodo de reserva:
Confidencial:
Fundamento Legal:
Rúbrica del Titular de la Unidad:
Fecha de desclasificación:
Rúbrica y Cargo del Servidor público:
SUBDELEGADA JURIDICA

En la Ciudad de Querétaro, Querétaro, a los 21 días del mes de diciembre del año 2015.

Visto para resolver en definitiva las actuaciones que guarda el expediente citado al rubro, en el que se integra el procedimiento administrativo de inspección y vigilancia instaurado a nombre de [REDACTED] en cumplimiento a los términos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General de Vida Silvestre y su Reglamento, esta autoridad procede a dictar la resolución en términos de los siguientes:

RESULTANDOS

PRIMERO.- Que en fecha 10 de septiembre de 2015, el Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Querétaro, emitió la Orden de Inspección No. **QU143RN2015**, dirigida a [REDACTED] para realizar la visita de inspección en el domicilio ubicado en [REDACTED]

[REDACTED], la cual tuvo por objeto verificar que el interesado cuente y exhiba ante esta autoridad la documentación para acreditar la legal procedencia del (los) ejemplar(es) vivo(s), partes y/o derivados de vida silvestre, así como las condiciones de trato digno y respetuoso del(los) ejemplares vivo(s), que tiene en posesión en el domicilio antes señalado, de conformidad con lo previsto en el artículo 162 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.

SEGUNDO.- Que en cumplimiento de la orden precisada en el resultando anterior, con fecha 11 de septiembre del año 2015, personal adscrito a esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Querétaro, procedió a levantar el Acta de Inspección No. **RN143/2015**, en la cual se circunstanciaron diversos hechos.

Por lo anteriormente expuesto, esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Querétaro, procede a pronunciar la presente resolución y

CONSIDERANDO

I.- Que esta Delegación Estatal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, es competente para conocer y resolver el presente procedimiento administrativo, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 4 párrafo quinto 14, 16, 25, 27 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I, 12, 16 primer párrafo, 17, 18, 26, 32-bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, vigente; artículos 1, 2 fracción XXXI inciso a), 19, 41, 42, 43, 45 fracciones I, V, X, XI, XLIX y último párrafo, 46 fracción I y XIX párrafo penúltimo, 47 párrafo tercero, y 68 párrafo primero, segundo, tercero, cuarto fracciones VIII, IX, X y XI y del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del año 2012 al Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre del año 2014; artículo PRIMERO inciso b) y párrafo segundo numeral 21, así como al artículo SEGUNDO del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las entidades federativas y en la Zona Metropolitana del Valle de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero del año 2013.

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE



DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.
INSPECCIONADO: ENRIQUE ALFONSO VALVERDE DÍAZ DE LEÓN
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO: PFPA/28.3/2C.27.3/00027-15
CIERRE No.133/2015

000012

"2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

II.- Que del Acta de Inspección No. **RN143/2015** de fecha 11 de septiembre de 2015, se desprenden los hechos siguientes:

*"...Se observa en la casa habitación que cuenta con un ejemplar de vida silvestre de halcón peregrino (*Falco peregrinus*) que se encuentra en una percha en el jardín frontal de la casa habitación, el cual cuenta con marcaje de anillo cerrado en la pata izquierda, con su ayuda se puede observar que tiene la inscripción FPCO1, mencionando el inspeccionado que es un ejemplar macho de 3 años de edad y exhibe factura con folio de fecha 01 de octubre de 2012 a nombre de Control de Fauna Nociva Las Californias, S. de R.L. de C.V. y se indica el número de registro ante SEMARNAT DGVS-CR-IN-1241-DF/10,....se anexa la hoja del formato de SEMARNAT-08-032 para el registro de mascotas y aves de presa, la factura exhibida es de un Halcón Peregrino (*Falco peregrinus*) macho y con marcaje de anillo FP-CO1.
Cabe señalar que el ejemplar se observa en buenas condiciones físicas aparentes ya que las alas se observan completas, con buen brillo, así como sus ojos y pico. No se observa deshidratación..."*

Ahora bien, respecto a los hechos asentados en el Acta de Inspección No. **RN143/2015** levantada el 11 de septiembre de 2015, esta autoridad advierte que en la misma se circunstanció que se le requirió al inspeccionado exhibiera la documentación para acreditar la posesión legal del ejemplar de vida silvestre en posesión en el citado domicilio del inspeccionado, por lo que exhibió ante los inspectores que actuaron durante la citada diligencia de inspección, factura con folio 003 de fecha 01 de octubre de 2012 a nombre de Control de Fauna Nociva Las Californias, S. de R.L. de C.V. asimismo la hoja del formato No. SEMARNAT-08-032 Incorporación al Registro de Mascotas y Aves de Presa expedida por Dirección de Vida Silvestre de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales con fecha 05 de enero del año 2014 para un Halcón Peregrino (*Falco peregrinus*) macho y con marcaje de anillo FP-CO1, de igual forma los inspectores en el momento de la diligencia observaron el ave en buenas condiciones físicas aparentes.

En virtud de lo anterior, esta autoridad procede a realizar las siguientes:

CONCLUSIONES

Que del estudio a las constancias que integran el expediente administrativo que nos ocupa, se advierte que se dio cumplimiento con el objeto establecido en la Orden de Inspección No. **QU143RN2015**, por lo que en consecuencia, esta autoridad ordena el archivo definitivo del presente procedimiento, sólo por lo que hace a los actos administrativos que originaron el Acta de Inspección No. **RN143/2015** de fecha 11 de septiembre de 2015, al no advertirse irregularidades a la Ley General de Vida Silvestre y demás reglamentos y normas aplicables.

Por lo antes expuesto y fundado, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Querétaro, procede a resolver en definitiva y:

RESUELVE

PRIMERO.- Que esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Querétaro, advierte de la revisión a la Orden de Inspección No. **QU143RN2015** de fecha 10 de septiembre de 2015, así como al Acta de Inspección No. **RN143/2015** de fecha 11 de septiembre de 2015, que el acto administrativo de que se trata se ha extinguido de pleno derecho al haberse cumplido con el objeto del mismo; lo anterior de conformidad con lo establecido en la fracción I, del artículo 11 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la materia, aunado a que se deriva de la inspección realizada no se configuró ninguna irregularidad en contravención de la normatividad ambiental aplicable a la materia; por lo que esta autoridad ordena el archivo definitivo de este procedimiento,

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE



DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.
INSPECCIONADO: ENRIQUE ALFONSO VALVERDE DÍAZ DE LEÓN
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO: PFPA/28.3/2C.27.3/00027-15
CIERRE No.133/2015

0-0013

"2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

sólo por lo que hace a los actos administrativos que originaron el acta arriba señalada, ordenándose en consecuencia, se glose un tanto de la presente resolución al expediente administrativo en que se actúa.

SEGUNDO.- Hágase del conocimiento a [REDACTED] que la presente resolución es definitiva en la vía administrativa y contra la misma es procedente el recurso de revisión, mismo que podrá ser presentado dentro del término de 15 días hábiles contados a partir de la formal notificación de la presente resolución.

TERCERO.- En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre del 2005, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Querétaro es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en **AVENIDA CONSTITUYENTES No. 102 ORIENTE, PRIMER PISO, COLONIA EL MARQUÉS, EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.**

CUARTO.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE o mediante correo certificado con acuse de recibo a la [REDACTED] a través de su representante legal y/o autorizado, en términos del artículo 167 bis fracción I, 167 Bis 1, 167 Bis 2, 167 Bis 3 y 167 Bis 4 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente. córrase traslado del presente proveído con firma autógrafa en el domicilio ubicado en [REDACTED]

Así lo acordó y firma el **C. JOSE LUIS PEÑA RÍOS**, Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Querétaro.- CUMPLASE.

AAMP/ecs